



*Derechos de  
conciliación*

**IGUALANDO DERECHOS**

*Permisos de excedencia para el cuidado de personas a cargo*

4° - BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE CCOO-A

Subvencionado por:



Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

# IGUALANDO DERECHOS



**Para poder conciliar la vida familiar y laboral los trabajadores y trabajadoras cuentan con la posibilidad de solicitar una excedencia para atender al cuidado de cada hijo o hija así como para atender al cuidado de un familiar a cargo.**

# IGUALANDO DERECHOS

## *Derechos de conciliación*



**Excedencias solicitadas para el cuidado para atender el cuidado de hijos o hijas**

**1**

Se puede solicitar tanto si se trata de hijos o hijas por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, aunque sea provisional.

**2**

Se puede solicitar por un periodo no superior a 3 años, a contar desde la fecha de nacimiento o desde la resolución judicial o administrativa.

**3**

Esto no quiere decir que la excedencia haya de solicitarse obligatoriamente desde esa fecha, sino que puedes solicitarla en cualquier momento y hasta que el menor cumpla los tres años de edad, o incluso por un periodo inferior, por ejemplo que hasta que cumple dos años. La solicitud irá en función de tus necesidades concretas de conciliación, pero no existe una duración máxima o mínima, de modo que se puede pedir una excedencia de 1 día, de 4 meses o de lo que quede hasta que el menor cumpla 3 años.

# IGUALANDO DERECHOS

## *Derechos de conciliación*



**Excedencias solicitadas para atender el cuidado de un familiar**

**1**

Se podrá solicitar cuando se trate de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (por ejemplo, padre, madre, abuelos, hermanas), que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y además no desempeñe actividad retribuida alguna.

**2**

Se puede solicitar por un periodo no superior a 2 años, puede ser inferior también según tus necesidades aunque este periodo puede ser mejorado en el convenio colectivo.

# IGUALANDO DERECHOS

## *Derechos de conciliación*

**1** El periodo de disfrute se puede solicitar además para ser disfrutado de manera fraccionada, no se exige que sea disfrutado de manera continuada e ininterrumpida (por ejemplo se puede solicitar para disfrutar en los periodos de vacaciones en la guardería o para turnarte con otro familiar en el cuidado de quien lo necesite).

**2** Este periodo que permanezcas en situación de excedencia se cuenta a efectos de antigüedad y tienes derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a los cuales la empresa deberá convocarte, especialmente cuando se acerque la fecha de tu reincorporación.

**3** Es muy importante saber los beneficios de este tipo de excedencia y es que durante el primer año tendrás derecho a la reserva de tu puesto de trabajo, una vez transcurrido ese primer año la reserva será de un puesto de trabajo del mismo grupo o categoría equivalente (aunque si tu puesto sigue vacante deberán darte ese de nuevo).

**4** La empresa no se puede negar a darte la excedencia, sólo en el caso de que los dos padres trabajen para la misma empresa, el empresario puede limitar que los dos soliciten la excedencia de forma simultánea si justifica que perjudica al funcionamiento de la empresa. Si el empresario no acepta la excedencia y te despide por solicitarla solicita, puede considerar que el despido es nulo.

**5** Mientras dura la excedencia la relación laboral está suspendida, por lo que como es lógico no tienes que prestar servicio y la empresa no tiene que pagarte el salario. Has de saber que no se puede pedir la prestación por desempleo estando en excedencia.

**6** Mientras dura la excedencia la empresa deja de cotizar por el trabajador, pero este periodo se considerará como una situación asimilada al alta a efectos de ciertas prestaciones de la Seguridad Social durante los primeros 2 años de excedencia.

# *Acoso sexual y moral por razón de sexo*

## **IGUALANDO DERECHOS**

*¿Qué debes saber sobre igualdad?*

1º - BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE CCOO - A

Subvencionado por:



Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES